

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-06100-19-0273-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 273

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	917,232,559.8
Muestra Auditada	781,963,634.3
Representatividad de la Muestra	85.3%

Respecto de los 917,232,559.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios durante el ejercicio 2021, se seleccionó para su revisión una muestra de 781,963,634.3 miles de pesos, que significaron el 85.3% de esos recursos. Adicionalmente, se revisó la distribución de 10,541,317.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que el monto total auditado fue de 792,504,951.9 miles de pesos.

El 14.7% restante del universo seleccionado se integró por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las participaciones por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN y Otros Incentivos; los cuales no se revisaron debido a que, en el caso del ISR, que significó el 9.2% del universo seleccionado, se realizó una auditoría específica para su

fiscalización por parte de la ASF; y en relación con los otros fondos e incentivos, que representaron el 5.5% del universo, sus montos no se consideraron significativos para su revisión o se trató de recursos auto liquidables, por lo cual no hay flujo de efectivo desde la Federación, sino que la entidad federativa es responsable de su recaudación y reporte.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso de la SHCP, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2021, cuyos

resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han efectuado en ese sentido.

En el periodo 2016-2021, se realizó un trabajo conjunto entre la ASF y la SHCP con objeto de acordar recomendaciones e implementar mecanismos que permitan subsanar las causas fundamentales que determinan las irregularidades o insuficiencias encontradas en las auditorías practicadas.

La implementación de acciones de control para atender las áreas de mejora sugeridas por la ASF, como lo es el fortalecimiento de la comunicación con el INEGI para evitar inconsistencias en las cifras de población utilizadas en las fórmulas de distribución de las participaciones federales; la actualización de su manual de procedimientos y la definición, en el marco normativo que regula el proceso de cálculo, liquidación y pago de las participaciones sobre ingresos federales, del procedimiento para el otorgamiento de adelantos de participaciones a las entidades federativas, han contribuido al adecuado desarrollo de ese proceso por parte de esa dependencia federal.

Adicionalmente, la SHCP emitió precisiones específicas que han favorecido una homogénea interpretación de las disposiciones normativas por parte de las entidades federativas en el proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios, en aspectos como los plazos de pago; los fondos o incentivos de participaciones federales susceptibles de afectación; y en la modalidad de entrega de los recursos del ISR, respecto de lo correspondiente a los organismos paraestatales y paramunicipales.

Además, el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, dependiente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, revisó y analizó los informes de las auditorías practicadas por la ASF a las entidades federativas, sobre la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, para su seguimiento y, en su caso, determinar las acciones procedentes.

Con estas acciones implementadas para corregir las irregularidades, inconsistencias e indefiniciones identificadas en el proceso de distribución, liquidación y pago de las participaciones federales, se logró aportar una mayor puntualización y certidumbre para que ese proceso se desarrolle con observancia del marco jurídico aplicable y de manera transparente.

Resultados

Marco Normativo

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la responsable del proceso de cálculo, distribución y liquidación de las participaciones e incentivos federales que corresponden a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios; al respecto, el Reglamento Interior de esa dependencia establece que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF),

adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, es la encargada de ese proceso y, para tal efecto, realiza, principalmente, las actividades siguientes:

- Calcular, distribuir y liquidar las cantidades que correspondan a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones en ingresos federales, incluidos sus anticipos o adelantos.
- Participar en la elaboración y coordinación de políticas, proyectos de iniciativas de ley, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de la coordinación fiscal con las entidades federativas y municipios en materia de ingreso, gasto y deuda; asimismo, ser el enlace con los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF).
- Coordinar la integración de las asignaciones y calendarización del presupuesto del ramo general correspondiente a esas participaciones.
- Coordinar la medición y publicación de los niveles de endeudamiento de los entes públicos.

En tal sentido, se verificó que la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la UCEF, es la responsable de realizar el proceso de cálculo, distribución y liquidación de las participaciones que en ingresos federales corresponden a las entidades federativas y municipios, la cual dispone de un Organigrama y Manual de Procedimientos, en los que se describen la estructura, funciones, normas de operación y responsabilidades de los que en él intervienen.

Adicionalmente, para el desarrollo de sus actividades, la UCEF se auxilia de las direcciones generales que la integran, así como de otras áreas de la SHCP que desempeñan, entre otras, las actividades siguientes:

- I. La Dirección General Adjunta de Transferencias Federales
 - Calcular, distribuir, liquidar y registrar las cantidades que correspondan a las entidades federativas y municipios, por concepto de participaciones en ingresos federales derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), incluso sus anticipos o adelantos, así como liquidar los incentivos respectivos.
 - Controlar y dar trámite ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), de las solicitudes de compensaciones que correspondan a las participaciones de las entidades federativas y municipios.
 - Elaborar los reportes que contengan la información relativa a la Recaudación Federal Participable (RFP) y a las participaciones federales por entidad federativa, incluidos los procedimientos de cálculo.
 - Elaborar el calendario anual de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán las entidades federativas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por cada ejercicio fiscal.

- Emitir los formatos mediante los cuales las entidades federativas informen a esa Secretaría, las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales, incluidos el impuesto predial y los derechos por suministro de agua.
- II. Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal
 - Coordinar acciones para la evaluación, vigilancia y promoción del cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas de la colaboración administrativa en materia fiscal federal.
 - Participar en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de incentivos económicos o en especie, o descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios.
- III. Dirección General Adjunta de Análisis de la Hacienda Pública Local
 - Participar como enlace entre las entidades federativas y municipios y las unidades administrativas competentes de la SHCP, en materia de planeación de las haciendas locales.
 - Medir los niveles de endeudamiento de los entes públicos locales obligados, mediante el Sistema de Alertas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la publicación y actualización de los resultados de esa evaluación, por parte de la UCEF.
- IV. Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
 - Elaborar y difundir la información estadística en materia de obligaciones y financiamientos y participar en la formulación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y municipios, en esa materia
 - Dar trámite ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de las solicitudes de afectaciones respecto de las participaciones de las entidades federativas y municipios, que correspondan al pago de obligaciones y financiamientos de esos entes públicos, inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- V. La Tesorería de la Federación (TESOFE)
 - Ministran los recursos de las participaciones e incentivos federales que corresponden a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

Cálculo y Distribución de las Participaciones Federales entre las Entidades Federativas y los Municipios

2. Para calcular y distribuir los recursos de las participaciones federales entre las entidades federativas y, en su caso, los municipios, la SHCP dispuso de fórmulas y criterios de distribución establecidos, principalmente, en la LCF; en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (LIF 2021); la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de

agosto de 2014; la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS); la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR); el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2019; los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus Anexos vigentes; las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales de la SHCP⁵, entre otros ordenamientos.

Al respecto, se identificó que los recursos de las participaciones federales se distribuyen entre las entidades federativas y los municipios mediante los 15 fondos e incentivos siguientes:

I. Fondo General de Participaciones (FGP)

Se integra con el 20.0% de la Recaudación Federal Participable (RFP) y su fórmula y criterios de distribución se establecen en los artículos 2o. y 7o. de la LCF; los recursos que recibirán los municipios de este fondo nunca serán inferiores al 20.0% de las cantidades que correspondan a la entidad federativa y su distribución se efectuará en los términos que establezcan las legislaturas locales, los cuales deben atender principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios.

II. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Se compone con el 1.0% de la RFP y el artículo 2-A, fracción III, de la LCF, establece la fórmula y elementos para su distribución; los gobiernos locales entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban de este fondo, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.

III. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Se integra con el 1.25% de la RFP y se distribuye entre las entidades federativas que se coordinen con la Federación en materia de derechos en los términos del artículo 10-A de la LCF; el artículo 4o. de esa ley contiene la fórmula y criterios para su distribución y también establece que cada entidad federativa recibirá como anticipo mensual, el importe promedio de lo que recibió por el FOFIR en 2013 y, con cada trimestre, se distribuye el importe del crecimiento del fondo entre 2013 y el año de cálculo, al cual se restan los anticipos entregados mensualmente.

IV. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Estos recursos se constituyen de la recaudación que obtengan las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, las cuales se derivan de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y de acuerdo con el artículo

⁵ Documento aprobado en lo general por la CCLXXVII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), celebrada en Valle de Bravo, México, el 2 de agosto de 2012 y en su totalidad por la CLXXX Reunión de la CPFF, celebrada en Aguascalientes, Aguascalientes, el 18 de octubre de 2012.

4o.-A, fracción I, de la LCF, del total recaudado, 9/11 corresponderán a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio. Los municipios recibirán como mínimo el 20.0% de esa recaudación y su distribución debe realizarse, por lo menos en un 70.0%, en atención de los niveles de población.

V. Fondo de Compensación (FOCO)

El artículo 4o.-A, fracción II, de la LCF, establece que, de la mencionada recaudación en las entidades federativas, por la enajenación de gasolina y diésel en su territorio, 2/11 se destinarán al FOCO, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que tengan los menores niveles del PIB per cápita no minero y no petrolero, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

VI. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

El artículo 4o.-B de la LCF estipula que el FEXHI se conforma por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos de lo establecido en el artículo 91 de la LFPRH. En tal sentido, el monto por distribuir del FEXHI, resulta de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal para el que se efectúa el cálculo, por un factor establecido en la LFPRH. Ese mismo artículo de la LCF, establece la fórmula y elementos para distribuir los recursos entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.

VII. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

A las entidades federativas que estén adheridas al SNCF se les destinan participaciones por la recaudación que se obtenga del IEPS, con base en lo establecido en el artículo 3o.-A de la LCF, respecto de los bienes y proporciones siguientes:

- El 20.0% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.
- El 8.0% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

VIII. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS-Intermedios)

La determinación del importe por distribuir de este fondo y su fórmula correspondiente se establecen en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, la cual se realiza, principalmente, con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas en la Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales (CMC). La SHCP celebrará con las entidades federativas un convenio mediante el cual acuerden colaborar con la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio a que

se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo II, Sección II, así como lo dispuesto en el artículo 13 de la LCF.

IX. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)

Estas participaciones se destinan a los municipios que colindan con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada o salida al país de los bienes que se importen o exporten; lo anterior, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre un convenio con el Gobierno Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera. La distribución entre los municipios se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.-A, fracción I, de la LCF, mediante la aplicación de un coeficiente determinado para cada uno. Estas participaciones se determinan cada mes de forma provisional, y de acuerdo con el artículo 7o. de la LCF, cada cuatrimestre se realiza un ajuste con base en la RFP del periodo correspondiente, así como un ajuste anual definitivo.

X. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos

En el artículo 2.-A, fracción II, de la LCF, se establece que los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos participarán de la transferencia que, en términos del artículo 92 de la LFPRH, se realice del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Asimismo, que la Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios a que se refiere la citada participación, y que la determinación del coeficiente de distribución para cada uno de esos municipios se realiza con base en el importe del crudo exportado, proporcionado mensualmente por Petróleos Mexicanos (PEMEX).

XI. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 3-B de la LCF determina la entrega a las entidades federativas y municipios, del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales. Se considerará la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.

XII. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

Este fondo se creó en 2006 con objeto de resarcir a las entidades federativas la disminución de ingresos derivada de la ampliación de la exención de ese impuesto. Las aportaciones para este fondo, con base en lo establecido en el último párrafo, del

artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se determinan y actualizan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

XIII. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En el último párrafo, del artículo 2o. de la LCF se estipula que las entidades federativas podrán celebrar con la Federación un convenio en materia del ISAN, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100.0% de la recaudación que se obtenga por ese impuesto, del que corresponderá por lo menos el 20.0% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local respectiva.

XIV. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las entidades federativas podrán establecer impuestos locales o municipales por ese impuesto, sin perjuicio de continuar adheridas al SNCF; asimismo, el artículo 16-A de ese ordenamiento señala que las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia, así como de registro y control estatal vehicular, y como consecuencia de ello embarguen precautoriamente vehículos por su tenencia ilegal en el país, percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos, una vez que hayan sido adjudicados definitivamente al Fisco Federal⁶ y cause ejecutoria la resolución respectiva. También percibirán el 100.0% de las multas efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

XV. Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (Otros Incentivos)

Las estimaciones de Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) se encuentran reguladas en el artículo 13 de la LCF y los citados convenios. El Gobierno Federal y las entidades federativas adheridas al SNCF, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cada vez que así se pacte expresamente. En esos convenios se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que se ejercerán y las limitaciones de éstas. Cabe señalar que, en diciembre de 2019, se modificó la Ley del ISR y, en su artículo segundo transitorio, fracción XIII, se estableció que las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del SR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad de que se trate, siempre que celebren un CCAMFF en los términos establecidos en el Capítulo III, de la LCF. También se

⁶ Término utilizado para hacer referencia al Estado como persona jurídica que tiene la facultad de recaudar impuestos, los cuales sirven a su vez, para financiar el gasto público.

establece que las entidades federativas deben participar por lo menos el 20.0% de ese incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por las legislaturas locales.

En tal sentido, y con objeto de que la SHCP esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las entidades federativas en el ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en esa materia, se reformaron las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo, fracción I, y décima novena, fracción VI, del CCAMFF, y se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican esos convenios, celebrados entre la SHCP y las 32 entidades federativas. Al respecto, la SHCP enterará mensualmente a las entidades federativas el importe que les corresponda de esos recursos, y para efecto de su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, éstos se incluyen en el concepto de Otros Incentivos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la LCF, la SHCP realizó una estimación del importe de los recursos del FGP y del FFM que las entidades federativas recibirían en 2021, la cual se realizó con base en la RFP proyectada en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 por 3,351,759,658.5 miles de pesos; con esta cifra como base, la SHCP presentó los cálculos correspondientes a efecto de determinar el monto estimado para ambos fondos.

El monto determinado para el FGP ascendió a 670,351,931.7 miles de pesos; adicionalmente, por disposición del artículo 2o. de la LCF, a la cifra anterior se sumó el monto que correspondió a la actualización, a junio de 2021, de las Bases Especiales de Tributación (BET), que ascendió a 1,477,983.5 miles de pesos; por lo que el FGP preliminar estimado para 2021 fue de 671,829,915.2 miles de pesos; no obstante, la SHCP determinó un ajuste negativo por 56,094.9 miles de pesos, como consecuencia de las probables diferencias de los ajustes tercero y definitivo de 2020, que se liquidan en 2021; con ello, el importe final estimado del FGP ascendió a 671,773,820.3 miles de pesos.

La SHCP también realizó la estimación del FFM con base en las variables y la RFP de 2021 establecidas en la normativa, y su monto estimado anual fue de 33,517,596.6 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que los procedimientos de cálculo de esa estimación fueron correctos y con base en la fórmula y variables establecidas en la LCF; además, las cifras presentadas en las memorias de cálculo se correspondieron con las publicadas en el ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2021.

4. Con base en la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó, con base en las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, 781,297,808.8 miles de pesos entre las entidades federativas y, en su caso, los municipios, por concepto de participaciones federales para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, de acuerdo con lo siguiente:

SHCP: PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
EN LOS FONDO E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos y Porcentajes)

Fondo / Incentivo	Monto Distribuido / Calculado (A)	Monto Pagado (B)	Diferencia (C) = (A) – (B)	% del Total Pagado (D)
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{1/}	663,333,491.9	663,273,639.8	59,852.1	84.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,092,105.3	33,092,105.3	-	4.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) ^{2/}	40,794,396.2	41,504,317.2	-709,921.0	5.3
Fondo de Compensación (FOCO) ^{3/}	3,654,193.3	3,628,443.0	25,750.3	0.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	3,044,291.3	3,044,291.3	-	0.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	15,038,366.8	15,038,366.8	-	1.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP) ^{4/}	4,500,526.3	4,499,228.4	1,297.9	0.6
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	174,949.9	174,949.9	-	0.0*
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{5/}	16,400,309.0	16,443,113.7	-42,804.7	2.1
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios (REPECOS-Intermedios)	1,265,178.8	1,265,178.9	-0.0*	0.2
Total	781,297,808.8	781,963,634.3	-665,825.5	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El importe pagado del FGP es menor que el distribuido porque considera 59,852.1 miles de pesos, correspondientes al ajuste definitivo de 2020 del FEXHI determinado a cargo de los estados de Coahuila, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí, por 3,938.8 miles de pesos, 41,428.3 miles de pesos, 14,332.8 miles de pesos, y 152.2 miles de pesos, respectivamente, los cuales no reciben recursos de ese fondo desde julio de 2020. (Ver resultado número 6).

2/ Existió una diferencia de 709,921.0 miles de pesos entre el monto distribuido y el pagado del FOFIR, la cual corresponde al importe determinado a cargo del estado de Sinaloa en el ajuste definitivo de 2020, y que no se descontó de los recursos de éste, ya que interpuso una Controversia por no estar de acuerdo con las cifras de la variable denominada Cifras Virtuales, informadas por el SAT y utilizadas por la SHCP para el cálculo de ese ajuste.

3/ El importe pagado del FOCO no considera 25,750.3 miles de pesos, determinados para el estado de Hidalgo en diciembre de 2021, y que por falta de una cuenta bancaria activa le fueron pagados en enero de 2022.

4/ Los recursos pagados de este fondo son menores que los calculados, debido a que existió un saldo de 1,297.9 miles de pesos por descontar al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, derivado de los montos determinados a cargo de éste, en el primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2020.

5/ El monto calculado de estas participaciones es 42,804.7 miles de pesos menor que el pagado, lo cual equivale a los recursos autoliquidables que, de esas participaciones, correspondieron a las entidades federativas en 2021. (Ver resultado número 6).

* Valores menores de 0.1.

Fondo General de Participaciones (FGP)

La SHCP distribuyó 663,333,491.9 miles de pesos entre las entidades federativas, por concepto del FGP, los cuales se correspondieron con los montos reportados en el Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes (en adelante, Acuerdo de Distribución), de enero a diciembre de 2021, para este fondo.

Al respecto, se verificó que los cálculos efectuados por esa dependencia para la determinación de los montos mensuales y de los ajustes cuatrimestrales y el anual definitivo, se realizaron con base en la fórmula, variables y criterios previstos en la normativa y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados, por lo que se determinaron correctamente los coeficientes de distribución e importes del FGP para cada entidad federativa. También se constató que el monto base utilizado para distribuir los recursos fue igual al monto que las entidades federativas recibieron del FGP en 2007.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Los cálculos efectuados por la SHCP para distribuir los recursos del FFM en 2021 se realizaron de acuerdo con el procedimiento establecido en la LCF, por lo que se obtuvieron correctamente los coeficientes e importes para cada entidad federativa. Al respecto, se verificó que el monto base utilizado coincidió con el importe que las entidades federativas recibieron del FFM en 2013.

La determinación del coeficiente para distribuir el 70.0% del incremento del fondo se realizó con base en las variables de recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua establecidas en la normativa. El 30.0% restante se distribuyó entre las entidades federativas que dispusieron de un convenio de coordinación vigente para el cobro del impuesto predial con sus municipios y las variables utilizadas fueron el impuesto predial y la población de los municipios coordinados con la entidad. Al respecto, y de acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, en 2021 existieron 639 municipios coordinados en 21 entidades federativas, incluida la Ciudad de México y sus alcaldías.

De acuerdo con lo anterior, se constató que la SHCP distribuyó 33,092,105.3 miles de pesos por concepto del FFM, con base en la fórmula y variables establecidas en la normativa, y que para la determinación de los montos mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y definitivo correspondientes, dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados; importe que coincidió con los montos reportados en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este fondo.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2021, se verificó que el procedimiento de cálculo efectuado por la SHCP para distribuir los recursos del FOFIR entre las entidades federativas, fue consistente con lo establecido en la normativa y consideró la fórmula, variables y coeficientes correctos, los cuales se aplicaron a los montos trimestrales y al ajuste anual definitivo, derivado de la determinación de la RFP; en ese sentido, la SHCP distribuyó 40,794,396.2 miles de pesos del FOFIR.

El cálculo consideró los 26,674,388.8 miles de pesos que los gobiernos estatales recibieron del FOFIR en 2013, el cual se distribuyó como anticipo en partes iguales para los 12 meses del año; y cada trimestre se calculó la distribución de la liquidación del fondo, disminuida con las cantidades entregadas mediante los anticipos mensuales, así como para el ajuste anual definitivo de 2020; resultado de esos ajustes, se determinaron 14,120,007.4 miles de pesos.

También se verificó que los importes de las cifras virtuales, la recaudación local de impuestos y derechos, el valor de la mercancía embargada y el importe de las participaciones federales de las entidades federativas, utilizados en los cálculos de la SHCP, se encuentran fundamentados y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

Igualmente, se constató que los montos que la SHCP distribuyó de forma mensual y por los ajustes trimestrales y el anual, para cada entidad federativa, son los mismos que registró en

el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este fondo.

Fondo de Compensación (FOCO)

La SHCP proporcionó información que acreditó la correcta aplicación del proceso de cálculo y distribución de los recursos del FOCO entre las entidades federativas, por 3,654,193.3 miles de pesos, el cual se correspondió con la fórmula, variables y coeficientes de distribución establecidos en la LCF. Además, se verificaron las fuentes de información de las variables estipuladas en su fórmula de distribución; en tal sentido, se constató que las participaciones de este fondo fueron distribuidas entre las 10 entidades federativas con el menor PIB per cápita no minero y no petrolero, éstas fueron Chiapas, Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas, de enero a noviembre, y como resultado de la actualización de las cifras del PIB, en diciembre de 2021, dejaron de ser elegibles para recibir estos recursos los estados de Michoacán de Ocampo, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su lugar se incorporaron Hidalgo, Morelos y Nayarit.

Por lo anterior, se constató que la información de las variables y metodología utilizadas por la SHCP para distribuir los recursos del FOCO dispuso del sustento documental que soporta los valores reportados; igualmente, se verificó que las cifras determinadas para cada entidad federativa fueron consistentes con las publicadas en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este concepto.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que, en 2021, ésta calculó y distribuyó el FEXHI entre las entidades federativas que formaron parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave), con base en la información del Censo Económico 2019 del INEGI.

Igualmente, se verificó que el monto transferido del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) a este fondo, fue el resultado de multiplicar los ingresos petroleros proyectados en la LIF de 2021, por el factor señalado en el artículo 91 de la LFPRH. Además, se constató que la información de las fuentes de información de las variables de extracción de petróleo y gas, y la producción de gas asociado y no asociado utilizadas por la SHCP para la distribución de los recursos, se corresponden con las reportadas por el INEGI y por el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía (SENER), respectivamente, las cuales se encontraron justificadas y se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

Con base en lo anterior, se verificó que en 2021 la SHCP distribuyó 3,044,291.3 miles de pesos por concepto del FEXHI, que coincidieron con los reportados en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este concepto.

Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para distribuir los recursos del Impuesto IEPS, la SHCP aplicó la fórmula y variables establecidas en la normativa, y como resultado distribuyó 15,038,366.8 miles de pesos; al respecto, se verificó que los recursos determinados para cada entidad federativa fueron correctos y se correspondieron con las cifras contenidas en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este concepto.

Para la determinación de estas participaciones se utilizaron las cifras de recaudación del IEPS, provenientes de las declaraciones del SAT que fueron procesadas por la UCEF de la SHCP, en los términos establecidos en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribuciones de las Participaciones Federales, de las cuales se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)

La SHCP distribuyó 4,500,526.3 miles de pesos entre los municipios, por concepto del 0.136% de la RFP; al respecto, se verificó que el procedimiento de cálculo, las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables utilizadas para distribuir los recursos es correcto y con base en la fórmula, variables y coeficientes establecidos en la normativa; además, la distribución mensual así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo de 2020, se correspondieron con las cifras registradas en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para estas participaciones.

También se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó los recursos entre los 39 municipios, de 17 entidades federativas, que dispusieron de un convenio vigente en materia de vigilancia y control de la introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera (Anexo 11 del CCAMFF).

Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos

El artículo 92 de la LFPRH establece que el monto a transferir del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) para las participaciones que corresponden a los municipios colindantes con las fronteras o litorales por donde se exportan hidrocarburos, se determina con base en los ingresos petroleros aprobados en la LIF de 2021, multiplicados por un factor de 0.00051. En tal sentido, la SHCP determinó correctamente el coeficiente de distribución para cada uno de los municipios que recibieron estas participaciones en 2021, con base en el importe del crudo exportado que PEMEX notificó mensualmente a esa dependencia, de los cuales se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

De acuerdo con lo anterior, la SHCP distribuyó 174,949.9 miles de pesos por las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos en 2021 y los montos determinados para cada municipio se correspondieron con los presentados en la publicación del Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este concepto.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2021 la SHCP distribuyó 16,400,309.0 miles de pesos por concepto de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel; al respecto, se verificó que los recursos determinados para cada entidad federativa fueron correctos y de acuerdo con la proporción que la LCF establece; asimismo, que se utilizaron las cifras reportadas en las declaraciones informativas de volúmenes enajenados de gasolina y diésel, emitidas por PEMEX, Transformación Industrial, por entidad federativa.

También se verificó que los montos mensuales que la SHCP determinó coincidieron con los publicados en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este concepto.

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS-Intermedios)

La SHCP proporcionó información que acreditó la correcta aplicación de lo establecido en la normativa para el cálculo y distribución de los recursos de este fondo entre las entidades federativas; de su revisión, se verificó que la SHCP firmó con las 32 entidades federativas, un convenio mediante el cual acordaron colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cumplimiento del artículo 13, de la LCF, y del artículo Quinto Transitorio, párrafo primero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Además, se constató que la SHCP realizó los cálculos para la distribución de los recursos con base en la fórmula, variables y criterios establecidos en la normativa, y se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados; en tal sentido, se determinaron correctamente las cantidades participables para cada entidad federativa.

El importe distribuido ascendió a 1,265,178.8 miles de pesos, los cuales se correspondieron con las cifras reportadas en el Acuerdo de Distribución, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2021, para este fondo.

5. Los recursos que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales son de gran importancia para sus finanzas públicas; por ello, es necesario disponer de un instrumento que permita atenuar el impacto en la disminución de la RFP respecto de lo estimado en la LIF, durante el ejercicio fiscal de que se trate; para ello, la LFPRH prevé en su artículo 19, fracción IV, algunos fondos de estabilización, entre éstos, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con objeto de compensar esa disminución en el monto de las participaciones vinculadas con esa RFP, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la mencionada ley.

Para la debida operación de ese fondo, el Gobierno Federal constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual debe operar con criterios de eficiencia y transparencia; en tal sentido, se emitieron las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en las cuales se establece que, para la entrega de las cantidades del fondo que procedan a las entidades federativas, para compensar la disminución de las participaciones federales vinculadas con la recaudación estimada en la LIF, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

Cuatro compensaciones durante el ejercicio, determinadas con la información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las participaciones federales correspondientes a cada trimestre, como resultado de una reducción de la RFP estimada en la LIF, respecto del calendario publicado por la SHCP en el DOF. De esta forma, el Fideicomiso transferirá a las entidades federativas las compensaciones señaladas, mediante anticipos cada trimestre, con base en lo siguiente:

- El anticipo correspondiente al primer trimestre será equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para ese periodo;
- El anticipo del segundo trimestre equivale al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado en ese periodo, disminuido por el anticipo del primer trimestre;
- El anticipo del tercer trimestre también es por el 75.0% del monto total determinado en ese periodo, disminuido de los dos anticipos antes señalados; y
- El cuarto trimestre se corresponderá con el 100.0% de la cantidad total determinada para ese periodo, descontados los anticipos de los tres trimestres anteriores.

La asignación de los recursos de las compensaciones provisionales por entidad federativa, contemplará el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la RFP, entregados en términos del artículo 7o., párrafo penúltimo, de la LCF y el cálculo de cada fondo de esas participaciones que le corresponderían a cada entidad de acuerdo con esa ley; y para el cuarto trimestre, se considerará la información de la proyección de las finanzas públicas disponible para ese período. Asimismo, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año anterior, a la Cámara de Diputados, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que corresponda a la disminución de la RFP y se entregarán las cantidades conducentes a los gobiernos estatales, descontados los anticipos que, en su caso, se hayan entregado en los cuatro trimestres de ese ejercicio.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones federales vinculadas con la RFP, las entidades deberán realizar el reintegro al Fideicomiso de los

recursos que corresponda, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo.

También se establece que corresponde a las entidades federativas entregar a los municipios o alcaldías, de acuerdo con la LCF y demás disposiciones aplicables, las cantidades que les correspondan, de conformidad con las compensaciones anteriormente referidas.

En agosto de 2020 se modificaron esas reglas de operación del FEIEF y, entre esos cambios, se establece que durante el ejercicio fiscal correspondiente, si con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevé una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma, respecto de lo estimado en la LIF, se compensará provisionalmente a las entidades federativas, de manera mensual, el 100.0% de la cantidad que corresponda al monto total determinado para cada periodo, con el descuento de los anticipos de los meses anteriores. Esas compensaciones serán determinadas, calculadas y asignadas con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregadas a las entidades federativas a partir de agosto de ese año.

Al respecto, la SHCP realizó los cálculos de las compensaciones procedentes del FEIEF para las entidades federativas y municipios, correspondientes al cierre anual definitivo de 2020 (determinado en enero de 2021), y para los trimestres tercero y cuarto de 2021.

Con la revisión de la información proporcionada por esa dependencia, se verificó que para calcular los recursos del FEIEF correspondientes a los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP, se utilizaron los coeficientes y criterios establecidos en la normativa, de los que se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados, y la información utilizada consistió en:

- Calendario de Participaciones en Ingresos Federales vinculados con la RFP, por fondo, por entidad federativa y por municipio, de 2020 y 2021.
- Participaciones en Ingresos Federales vinculadas con la RFP, programadas y entregadas a cada entidad federativa y municipio, por fondo, en pesos, mensual y acumulada, para cada trimestre y mes de 2020 y 2021.
- Coeficientes de distribución de las Participaciones en Ingresos Federales vinculadas con la RFP, por fondo, entidad federativa y municipio, para cada trimestre de 2021.

En tal sentido, se verificó que la SHCP distribuyó 10,541,317.6 miles de pesos del FEIEF entre las entidades federativas y municipios, que se integraron de la forma siguiente:

SHCP: DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Fondo	Definitivo 2020	2021				Total
		Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
FGP	1,905,304.8	-	-	4,110,487.9	2,811,416.0	8,827,208.7
FFM	95,265.2	-	-	207,157.5	142,412.6	444,835.3
FOFIR	0.0*	-	-	823,267.2	385,508.8	1,208,776.0
0.136% de la RFP	12,956.1	-	-	28,173.4	19,368.1	60,497.6
Total	2,013,526.1	-	-	5,169,086.0	3,358,705.5	10,541,317.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Importe menor de 0.1 miles de pesos.

El cálculo de la compensación anual definitiva del FEIEF de 2020 se efectuó en enero de 2021, por lo que esos importes fueron considerados para efecto de la presente auditoría.

Adicionalmente y con base en las reglas de operación del Fideicomiso, la transferencia de estos recursos a las entidades federativas y municipios es realizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Fiduciario; por ello, los montos efectivamente entregados a las entidades federativas y municipios, de las compensaciones determinadas por la SHCP, no fueron objeto de revisión en esta auditoría.

Transferencia y Control de los Recursos

6. La SHCP, por medio de la UCEF y la Tesorería de la Federación (TESOFE), proporcionó documentación relacionada con el pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, la cual se integró por:

- Oficios de aviso de pago de los anticipos del FGP y de aviso de pago de cada uno de los fondos e incentivos participables de los 12 meses de 2021, incluidos los ajustes, de las entidades federativas y de los municipios.
- Constancias de Compensación del FGP de 2021.
- Oficios de instrucción a la TESOFE en los que se señalan los importes de las afectaciones con cargo en las participaciones federales de las entidades federativas de 2021, desglosadas, en su caso, por municipio.
- Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales Coordinados de las 32 entidades federativas, de 2021.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las participaciones federales pagadas por entidad federativa y por municipio, de enero de 2021 a febrero 2022.

- Reporte de pagos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la TESOFE, de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas y municipios, de enero 2021 a febrero de 2022.
- Estados de Cuenta del Banco de México (Banxico) del ejercicio 2021.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos con su documentación soporte, referentes al pago de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios en 2021.
- Pólizas y auxiliares contables, con su documentación soporte, respecto de las deducciones efectuadas de las participaciones federales de las entidades federativas en 2021.
- Oficinas y bases de datos con las cuentas bancarias de las entidades federativas y los municipios para la recepción de los recursos por participaciones federales en 2021.

Con la revisión de esa información, se verificó que la SHCP pagó 781,963,634.2 miles de pesos a las entidades federativas y a los municipios, por concepto de participaciones federales, importe que coincide con la cifra registrada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2021; ese importe no considera 41,329,499.6 miles de pesos por afectaciones aplicadas con cargo en los recursos de las participaciones federales de las entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

SHCP: PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	663,273,639.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,092,105.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	41,504,317.2
Fondo de Compensación (FOCO)	3,628,443.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	3,044,291.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	15,038,366.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)	4,499,228.4
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	174,949.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	16,443,113.7
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios (REPECOS-Intermedios)	1,265,178.8
Subtotal de Participaciones	781,963,634.2
<i>Deducciones efectuadas del FGP</i>	
Adelantos de participaciones	33,726,355.1
Faltante inicial del FEIEF	3,118,518.8
Servicio de Administración Tributaria (SAT), por falta de pago en materia de retención del ISR	1,869,761.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	1,452,551.0
Intereses por adelantos de participaciones	594,242.6
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	418,945.3
SAT, por vehículos importados temporalmente no retornados dentro del plazo autorizado y por vehículos de procedencia extranjera embargados	132,986.0
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	3,556.1
Recursos de inconformidad interpuestos por particulares	12,583.2
Subtotal de Deducciones	41,329,499.6
Total Neto Pagado	740,634,134.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se verificó que la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega de esas participaciones, publicado en el DOF el 26 de enero de 2021, así como el 25 o día hábil siguiente de cada mes, respecto del FOCO, y el último día hábil de los meses en que correspondieron ajustes, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Para el resto de los fondos e incentivos, los recursos se pagaron en el mes para el cual fueron determinados.

También se constató que el monto pagado a las entidades federativas y a los municipios, se correspondió con los recursos determinados como resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos señalados en la tabla anterior; excepto en el caso del FGP, el FOFIR, el FOCO, el 0.136% de la RFP y las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, las cuales estuvieron justificadas.

En relación con el pago del FGP, la SHCP transfirió el anticipo mensual de esos recursos a las entidades federativas, el cual fue equivalente al monto que éstas recibieron de ese fondo en el mes inmediato anterior; posteriormente, efectuó el proceso de compensación entre las participaciones provisionales determinadas y el anticipo del FGP entregado, con lo que determinó los saldos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el CCAMFF suscrito por cada entidad federativa con la Federación. Los saldos resultantes a favor de las entidades federativas fueron pagados por la SHCP el último día de cada mes respectivo.

En tal sentido, se verificó que la SHCP pagó 663,273,639.8 miles de pesos del FGP, que coinciden con la cifra reportada en la CHPF 2021; no obstante, ese importe no coincidió con el importe obtenido por la aplicación de la fórmula de distribución respectiva, la diferencia por 59,852.1 miles de pesos correspondió al descuento aplicado a los estados de Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí, por 3,938.8 miles de pesos, 41,428.3 miles de pesos, 14,332.8 miles de pesos y 152.2 miles de pesos, respectivamente, como resultado del monto determinado a cargo de éstos, por el ajuste definitivo de 2020 del FEXHI. Al considerar estos importes, las cifras son coincidentes.

En el caso del FOFIR, la SHCP pagó 41,504,317.2 miles de pesos a las entidades federativas, los cuales coincidieron con la cifra reportada en la CHPF 2021, para este fondo; sin embargo, ese importe es 709,921.0 miles de pesos menor que su importe calculado y distribuido, lo que corresponde a los recursos determinados a cargo del estado de Sinaloa, en el ajuste definitivo de 2020, monto que no le fue descontado ya que éste interpuso una Controversia Constitucional por su inconformidad respecto de las cifras de la variable denominada Cifras Virtuales, que dio a conocer el SAT y utilizó la SHCP para el cálculo de ese ajuste.

Los 3,628,443.0 miles de pesos pagados a las entidades federativas por concepto del FOCO, son menores que el monto determinado para éste en 2021, la diferencia por 25,750.3 miles de pesos corresponde al importe calculado para el estado de Hidalgo en diciembre de 2021, y que por falta de una cuenta bancaria activa le fueron pagados en enero de 2022; con esta consideración, el importe pagado por la SHCP coincidió con la cifra reportada en la CHPF 2021, para ese fondo.

Por otra parte, por concepto del 0.136% de la RFP la SHCP pagó 4,499,228.4 miles de pesos a los 39 municipios que por ley les correspondieron estos recursos; no obstante, ese monto no coincidió con el obtenido de la aplicación de la fórmula de distribución respectiva; la diferencia por 1,297.9 miles de pesos se derivó del remanente por descontar al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, por los recursos determinados a cargo de éste en el primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2020. Al considerar esos importes, las cifras son coincidentes con la CHPF 2021, para este concepto.

En lo referente a las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, la SHCP pagó 16,443,113.7 miles de pesos a las entidades federativas, los cuales son coincidentes con el monto registrado en la CHPF 2021; sin embargo, existió una diferencia de 42,804.7 miles de pesos respecto del monto determinado por la aplicación de su fórmula de distribución, esa diferencia es resultado de los montos que, por concepto de rezagos del IEPS por la venta final de gasolina y diésel, se autoliquidan a las entidades federativas; es decir, no hay flujo de efectivo desde la Federación y los gobiernos estatales son responsables de recaudarlos sin que tengan que entregarse físicamente, sino sólo reportarse.

Esos importes autoliquidables no se consideran en el proceso de cálculo y distribución, por lo que su determinación no fue parte de la revisión de esta auditoría; sin embargo, al considerar esas cifras, los importes calculados y pagados coinciden.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que en 2021 esa dependencia descontó 41,329,499.6 miles de pesos de los recursos determinados para el FGP de las entidades federativas, los cuales se integraron por los conceptos siguientes:

SHCP: DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FGP, POR TIPO DE DEDUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos y Porcentajes)

Concepto	Monto	Porcentaje
Adelantos de participaciones	33,726,355.1 ^{1/}	81.6
Faltante inicial del FEIEF	3,118,518.8	7.6
Servicio de Administración Tributaria (SAT), por falta de pago en materia de retención de ISR	1,869,761.5	4.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	1,452,551.0	3.5
Intereses por adelantos de participaciones	594,242.6	1.5
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	418,945.3	1.0
SAT, por vehículos importados temporalmente no retornados dentro del plazo autorizado y por vehículos de procedencia extranjera embargados	132,986.0	0.3
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	3,556.1	0.0*
Recursos de inconformidad interpuestos por particulares	12,583.2	0.0*
Total	41,329,499.6	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El importe entregado a las entidades federativas como adelanto de participaciones es mayor que el descontado, situación que se describe en los párrafos siguientes.

*Porcentajes no representativos, menores de 0.1%.

Al respecto, se verificó se afectaron las participaciones federales en las 32 entidades federativas, con cargo en los recursos del FGP, las cuales estuvieron justificadas y se dispuso del sustento documental que soporta los valores descontados.

Adelantos de Participaciones

En 2021 la SHCP otorgó 34,481,000.0 miles de pesos a 22 entidades federativas, como adelanto de los recursos del FGP, de los cuales se dispuso de la documentación que soporta la entrega de esos adelantos, de conformidad con los criterios establecidos por la UCEF para tal efecto, que consistieron principalmente en:

- Solicitud del Gobernador de la entidad federativa dirigida al titular de la SHCP.
- Carta compromiso firmada por el Secretario de Finanzas u homólogo de la entidad federativa solicitante, en la cual se identificó la tasa de interés, el monto solicitado y el período para su reintegro.
- El reintegro de esos recursos a la Federación no rebasó el ejercicio fiscal en que se entregaron.
- Los intereses de los recursos otorgados como adelanto se calcularon con base en la tasa de fondeo bancario de Banxico, sobre saldos insolutos.
- Para el reintegro se aplicó el procedimiento de compensación permanente establecido en la Sección IV, del CCAMFF.

Al respecto, se verificó que para recuperar los 34,481,000.0 miles de pesos entregados como adelantos y sus intereses respectivos, la SHCP aplicó el procedimiento de compensación establecido en los CCAMFF; mediante ese proceso afectó los recursos del FGP de las 22 entidades federativas correspondientes por 33,726,355.1 miles de pesos, los cuales significaron el 81.6% del total de las deducciones efectuadas; adicionalmente, algunas entidades federativas registraron saldos pendientes de esos adelantos en diciembre de 2021 y, para su liquidación, reintegraron a la TESOFE los 754,644.9 miles de pesos restantes y sus intereses respectivos.

Por la entrega de estos adelantos, la SHCP cobró 594,242.6 miles de pesos por concepto de intereses, que significaron el 1.5% del total descontado; los cuales se calcularon con base en la tasa de fondeo interbancario de Banxico sobre los saldos insolutos mensuales, de conformidad con los criterios establecidos por la SHCP. Para informar los importes y conceptos de estas afectaciones, se verificó que la SHCP emitió y remitió las Constancias de Compensación (CC) del FGP de cada mes de 2021, a las entidades federativas.

Faltante inicial del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

Como resultado de los bajos precios del petróleo y la disminución en la actividad económica nacional como consecuencia de la emergencia de salud pública causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la SHCP previó una disminución de la RFP y, por consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios respecto de lo presupuestado en la LIF de 2020.

La SHCP estimó que los recursos del FEIEF podrían no ser suficientes para compensar la caída en las participaciones federales de ese año, por lo que celebró un contrato simple entre BANOBRAS, como Acreditante, y CIBanco, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, para la creación del Fideicomiso CIB/3484, mediante el cual se estableció que los recursos destinados al FEIEF se podrán utilizar para instrumentar un esquema de potenciación y cubrir las obligaciones derivadas de éste, con el propósito de incrementar los recursos que con cargo en ese fondo reciben las entidades federativas.

Al respecto, en 2021 la SHCP afectó los recursos del FGP de las 32 entidades federativas por concepto de la insuficiencia de los recursos derivados de las obligaciones generadas por la implementación de ese mecanismo de potenciación del FEIEF en 2020, por 3,118,518.8 miles de pesos, que significaron el 7.6% de las deducciones efectuadas; esos recursos fueron determinados e informados por el Fideicomiso a la SHCP en los meses correspondientes y se dispuso de la evidencia documental que soporta los valores descontados.

Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la falta de pago en materia de retención del ISR

A las entidades federativas que registraron la omisión total o parcial del entero del ISR de las nóminas correspondientes (se incluyen adeudos de sus municipios), se les descontaron 1,869,761.5 miles de pesos, que significaron el 4.5% del total descontado a las entidades federativas en 2021. Al respecto, la SHCP dispuso de las Constancias de Compensación del FGP y de los oficios de instrucción a la TESOFE, en los que informó mensualmente los importes por descontar a las entidades federativas correspondientes, por este concepto.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Por adeudos con el ISSSTE, la SHCP afectó los recursos del FGP de las entidades federativas por 1,452,551.0 miles de pesos, que representaron el 3.5% de las deducciones efectuadas. La recuperación de estos recursos se deriva del pago inoportuno de sus cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, incluidas las aportaciones al fondo de vivienda (FOVISSSTE), señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, donde se estipula que los adeudos ante esa instancia podrán ser cubiertos con cargo en las participaciones federales que reciba la entidad federativa; al respecto, se constató que todos los descuentos aplicados dispusieron de la documentación soporte para su ejecución.

Otras deducciones

Los 568,070.6 miles de pesos restantes descontados a las entidades federativas se integró por conceptos diversos que significaron el 1.3% del total de las afectaciones de 2021; este monto se constituye por los adeudos de los gobiernos estatales y, en su caso, incluidos los adeudos de sus municipios, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); por adeudos con el SAT, por vehículos importados temporalmente, no retornados dentro del plazo autorizado y por vehículos de procedencia extranjera embargados⁷; por cuotas al INDETEC; y por descuentos a favor de terceros particulares que interpusieron recursos de inconformidad por cobros improcedentes en algunas entidades federativas.

8. Las deducciones de 2021 se realizaron con cargo en los recursos del FGP de las 32 entidades federativas, por 41,329,499.6 miles de pesos; al respecto, se verificó que la SHCP, por medio de la TESOFE, realizó el pago a los terceros correspondientes por el citado importe, los cuales se efectuaron mediante el SIAFF.

Con la revisión del reporte de ese sistema, se constató que con la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), la fecha de pago, la cuenta bancaria, el importe, el nombre del beneficiario, el instrumento de pago y el banco de destino, entre otros datos, se acreditó la transferencia de los recursos a los terceros respectivos. Mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se pagaron 4,518,982.1 miles de pesos, que representaron la salida efectiva de dinero por parte de la TESOFE; esos pagos se destinaron al Fideicomiso CIB/3484 del FEIEF, al ISSSTE (únicamente por 965,378.8 miles de pesos), al IMSS, al INDETEC y a los terceros particulares.

También se constató que 2,489,919.7 miles de pesos se pagaron mediante un instrumento de pago que no representó una salida efectiva de recursos, sino un movimiento virtual mediante el cual se realiza la cancelación de los adeudos de las entidades ante las instituciones respectivas, de acuerdo con los oficios de instrucción a la TESOFE, en los que se indica que esos importes por cubrir a cuenta de las entidades federativas, se abonen mediante un número de referencia específico, en términos de los convenios de depósito celebrados entre el beneficiario que corresponda y la TESOFE.

Estos casos correspondieron a una parte de los adeudos con el ISSSTE (487,172.2 miles de pesos) y a las retenciones por concepto del ISR, o cualquier otro concepto de afectación en el que el destinatario de los recursos fuese el SAT; en estos casos se efectúa un registro, así

⁷ Las entidades federativas que celebren el Anexo No. 8 del CCAMFF, para colaborar con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluidos vehículos, ejercerán diversas facultades, entre la que se encuentra la de practicar embargos precautorios de los mismos, que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del Fisco Federal. En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o los vehículos embargados al interesado, éstos, o el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En esos casos, también será aplicable el proceso de compensación establecido en el CCAMFF.

como su notificación a la entidad federativa y beneficiario correspondientes, mediante un Formulario Múltiple de Pago (FMP) o un Pago Electrónico de Contribuyentes (PEC).

Los 34,320,597.8 miles de pesos restantes, por concepto de los adelantos otorgados a las entidades federativas y sus intereses respectivos, fueron recuperados por la TESOFE por medio del proceso de compensación mensual con las entidades federativas.

Transparencia en la Publicación de la Información de las Participaciones Federales

9. El 21 de diciembre de 2020 la SHCP publicó, en el DOF, el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, el cual contiene los Anexos del 1 al 15 en los que se presentó la distribución mensual y el total anual, por fondo y por entidad federativa, de la estimación de las participaciones e incentivos económicos, de la manera siguiente:

1. Anexo 1: Estimación del Fondo General de Participaciones de 2021.
2. Anexo 2: Estimación del Fondo de Fomento Municipal de 2021.
3. Anexo 3: Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2021.
4. Anexo 4: Estimación del Fondo de Compensación de 2021.
5. Anexo 5: Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2021.
6. Anexo 6: Estimación de las Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de 2021.
7. Anexo 7: Estimación de las Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable de 2021.
8. Anexo 8: Estimación de las Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos de 2021.
9. Anexo 9: Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel de 2021.
10. Anexo 10: Participaciones por el 100.0% de la Recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las entidades de 2021.
11. Anexo 11: Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de 2021.
12. Anexo 12: Estimación de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de 2021.
13. Anexo 13: Estimación del Fondo de Compensación de REPECOS e intermedios de 2021.
14. Anexo 14: Estimación de Otros Incentivos de 2021 derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
15. Anexo 15: Estimación de Participaciones e Incentivos Económicos de 2021 (Consolidado).

También difundió el “ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada

entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2021”, publicado en el DOF el 26 de enero de 2021, en el cual dio a conocer, en su acuerdo primero, los porcentajes y montos estimados que recibió cada entidad federativa por cada uno de esos fondos, cuya proyección se basó en la RFP estimada en el artículo 1o. de la LIF de 2021, y con base en las fórmulas establecidas en la LCF.

En el segundo acuerdo, se presentó el calendario de entrega de los recursos del FGP y del FFM, para el ejercicio fiscal revisado; y en los acuerdos tercero y cuarto, se publicaron las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo y distribución de la estimación de esos recursos, las cuales se efectuaron con base en lo establecido en los artículos 2o., 2-A, 5o. y 7o. de la LCF.

Asimismo, la SHCP publicó el “Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo”, de enero a diciembre de 2021, las participaciones del FOFIR del cuarto trimestre de 2020, del primero, segundo y tercer trimestres de 2021, así como de los ajustes cuatrimestrales de participaciones correspondientes al tercer cuatrimestre y el ajuste definitivo de 2020 y, primero y segundo cuatrimestres de 2021, publicados en el DOF el 25 de febrero, el 30 de marzo, el 23 de abril, el 26 de mayo, el 30 de junio, el 27 de julio, el 30 de agosto, el 30 de septiembre, el 21 de octubre, el 30 de noviembre y el 28 de diciembre del 2021, así como el 24 de enero de 2022, respectivamente.

Por otra parte, la LCF establece a la SHCP la obligación de publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que no cumplieron con lo establecido en el “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal” (Lineamientos); al respecto, la entidad fiscalizada remitió varias notas mediante las cuales informó que, derivado de las revisiones efectuadas, en febrero y agosto de 2021, la UCEF observó total cumplimiento por las entidades federativas, respecto de la publicación de la información mensual, trimestral y anual establecida en los Lineamientos, por lo que no existió un listado de entidades incumplidas que publicar en el DOF.

Fortalezas y Áreas de Mejora

10.

Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a las entidades federativas y, en su caso, los municipios; las deducciones efectuadas y su pago a los terceros correspondientes; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

Marco Normativo

- La SHCP dispuso de áreas encargadas del proceso de cálculo, distribución y liquidación de las participaciones e incentivos a las entidades federativas y los municipios.
- Existe un marco normativo que regula el proceso, y las funciones y responsabilidades de las áreas que participan en ese proceso.

Cálculo y Distribución de las Participaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios

- Existen fórmulas, factores y criterios para distribuir las participaciones e incentivos federales entre las entidades federativas y los municipios, contenidas principalmente en la LCF.
- Se dispuso del soporte documental respecto de la metodología y variables utilizadas para el cálculo y distribución de los recursos mensuales y de sus ajustes respectivos.
- Se presentó la documentación con la que se acreditó la verificación y validación de las variables utilizadas en el proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales.
- Los cálculos se efectuaron con base en las fórmulas y variables establecidas en la normativa y fueron correctos.
- La SHCP distribuyó entre las entidades federativas y los municipios, recursos por un monto que se correspondió con el porcentaje de la RFP establecido en la LCF para el FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP.

Transferencia y Control de los Recursos

- El pago de los recursos a las entidades federativas y los municipios, se correspondió con los montos distribuidos, de acuerdo con la aplicación de las fórmulas y criterios de distribución.
- Se dispuso de avisos de pago mensuales, mediante los cuales se informó a las entidades federativas y municipios, el monto a entregar de cada fondo e incentivo participable.
- Se emitieron las Constancias de Compensación del FGP en las que se registraron e informaron a las entidades federativas, las afectaciones correspondientes.
- Existió documentación que justifica las deducciones efectuadas a los recursos del FGP de las entidades federativas.
- Los recursos de las participaciones federales se pagaron a las entidades federativas y los municipios, en las fechas previstas por la normativa.
- La SHCP pagó a los terceros correspondientes, los recursos que descontó de las participaciones federales de las entidades federativas.

Transparencia en la Publicación de la Información de las Participaciones Federales

- Se publicó la estimación de los recursos de las participaciones federales que recibiría cada entidad federativa en 2021, en la fecha establecida en la normativa.

- Se difundió el calendario de ministración de los recursos estimados del FGP y del FFM para el ejercicio 2021.
- Mensualmente se dieron a conocer, en el DOF, los informes sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en la LCF.
- La SHCP acreditó que todas las entidades federativas cumplieron con lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF, por lo que, en 2021, no existió información que publicar en el DOF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 entidades federativas y, en su caso, a los municipios, así como la justificación de las deducciones efectuadas y su pago a los terceros respectivos; el importe auditado fue de 781,963,634.3 miles de pesos, que representa el 85.3% de las participaciones federales.

Adicionalmente, se revisó la distribución de 10,541,317.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que el monto total auditado fue de 792,504,951.9 miles de pesos.

El 14.7% restante de los recursos de las participaciones federales se integró por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las participaciones por el Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN y Otros Incentivos; los cuales no se revisaron debido a que, en el caso del ISR, que significó el 9.2% de los recursos, se realizó una auditoría específica para su fiscalización por parte de la ASF; en lo que corresponde a los otros fondos e incentivos, que representaron el 5.5% de los recursos, sus montos no se consideraron significativos para su revisión o se trató de recursos autoliquidables, para los cuales no hay flujo de efectivo desde la Federación, sino que la entidad federativa es responsable de su recaudación y reporte.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La SHCP distribuyó y transfirió a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, recursos de las participaciones federales por medio de los 10 fondos e incentivos revisados [Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Compensación (FOCO), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP), Participaciones a municipios por los que

se exportan hidrocarburos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, y Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios], los cuales se derivan de la LCF y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los montos y las fechas previstas por la normativa, así como con el acuerdo federal que establece el calendario de entrega de los recursos del FGP y del FFM.

El proceso se desarrolló con observancia de las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa; se realizaron los ajustes a las participaciones federales de las entidades federativas y municipios, por la actualización de los coeficientes respectivos; se justificaron las afectaciones realizadas a los recursos de las participaciones de las entidades federativas, y se pagó a los terceros correspondientes el importe de esas afectaciones; y también, se publicó y difundió la información de las participaciones federales.

Además, la SHCP dispuso de áreas y un marco normativo que regula sus funciones y responsabilidades en materia de participaciones federales, así como mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar que ese proceso distributivo se desarrolle de manera eficiente y transparente.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) y la Tesorería de la Federación (TESOFE).